

Comité Técnico Especializado en Información de Juventud

Modalidad: Temático

Temporalidad: Permanente

Acuerdo de creación y relación de Acuerdos con ajustes en integrantes

Tipo de acuerdo	Fecha	Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI
Acuerdo para agregar Vocales*	14/06/2017	4a/IV/2017
Acuerdo modificadorio	14/05/2014	3a/III/2014
Acuerdo de Creación	17/07/2013	6a/II/2013

*En los acuerdos de la Junta de Gobierno del INEGI en los cuales se realizan ajustes a integrantes, se incluye solamente la hoja del Acta que hace referencia a dicho acuerdo.



Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado en Información de Juventud

Acuerdo para agregar Vocales

14/06/2017



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Para tratar el quinto punto del orden del día, se otorgó el uso de la voz al Vicepresidente Enrique de Alba Guerra, quien explicó los motivos para la inclusión de los vocales propuestos y sometió a consideración de la Junta de Gobierno el Acuerdo por el que se modifica la conformación del Comité Técnico Especializado en Información de Juventud. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo **4ª/IV/2017**.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 31 y fracción VI del artículo 77 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno del INEGI aprueba la modificación en la conformación del Comité Técnico Especializado en Información de Juventud con la inclusión del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes como vocales en los términos propuestos.



Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado en Información de Juventud

Acuerdo modificatorio

14/05/2014

MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO EN INFORMACIÓN DE JUVENTUD

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado en Información de Juventud, con carácter permanente, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del SNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la coordinación en la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la Ley del SNIEG, su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o Vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

TERCERA. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades del Estado el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

CUARTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente justificación:

a) Denominación:

Comité Técnico Especializado en Información de Juventud.

b) Objetivo general

Ser la instancia de coordinación interinstitucional donde se identifiquen y desarrollen acciones conjuntas para la captación, integración, producción, procesamiento, sistematización y difusión de la información que sirvan de base para la consolidación del Sistema Nacional de Información de Juventud y su vinculación con el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Objetivos específicos

- Coordinar a las Unidades del Estado en la integración de datos que permitan cuantificar, caracterizar y ubicar a la población joven, de manera particular la información que permita identificar su nivel de participación, ciudadanía, bienestar económico y social, capacidad de transitar de la educación escolarizada al mercado laboral, valores, cultura, condiciones de bienestar físico y salud.
- Promover el diseño de la metodología, instrumentos técnicos y marco conceptual para la captación de la información sobre la población joven, de igual forma el uso de conceptos y clasificaciones que permitan armonizar la información sobre la población joven, con base en las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia.
- Determinar los mecanismos, criterios y procedimientos para apoyar la captación, integración y procesamiento de datos en las distintas fuentes de información estadística donde se consideré a la población joven.
- Desarrollar y revisar las normas técnicas relacionadas con la generación de datos sobre la población joven, para promover la generación de información sobre el tema en las Unidades del Estado.
- Promover el uso de la información estadística y geográfica en el ámbito de las responsabilidades del Comité.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

- Colaborar en la integración del Catálogo Nacional de Indicadores que se establece en la Fracción II del Artículo 33 y en el Artículo 56 de la Ley del SNIEG.
 - Proponer y vigilar la implementación de la normatividad en materia de información sobre la población joven.
 - Participar en la elaboración y revisión de las normas técnicas, lineamientos y metodologías requeridos para la integración del Sistema Nacional de Información en Juventud.
- c) Información en la que coordinará la producción o integración:
- Participación y ciudadanía de la población joven.
 - Acceso y permanencia en la educación escolarizada.
 - Transición de la educación escolarizada al mercado de trabajo.
 - Bienestar económico y social.
 - Condiciones de trabajo de la población joven.
 - Condiciones de bienestar físico y acceso a la salud de la población joven.
- d) Actividades generales
- a. Definir los conceptos necesarios para la medición de las características de la población joven en:
 - i. la participación y ciudadanía;
 - ii. la transición de la educación escolarizada al mercado de trabajo;
 - iii. el bienestar personal y el acceso a la servicios de salud, y
 - iv. el bienestar económico y social.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

- b. Revisar la información existente en las Unidades del Estado para evaluar su calidad y validez a fin de ser utilizada o mejorada; así como identificar las nuevas necesidades de información.
 - c. Coordinar la integración, organización y sistematización de la información generada por las principales fuentes de información (registros administrativos, encuestas y censos) que operan en los sectores público, privado y social, y que incluyen datos sobre las características de la población joven.
- e) Unidades del Estado y el carácter de su participación.

Presidente:	Instituto Mexicano de la Juventud
Secretario Técnico:	INEGI
Secretario de Actas:	Instituto Mexicano de la Juventud
Vocales:	Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación. Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas. Secretaría de Educación Pública. Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Secretaría de Salud. Subsecretaría de inclusión Laboral. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Dirección General de Coordinación Intersecretarial. Secretaría de Gobernación.
Invitados permanentes:	Consejo Nacional contra las Adicciones. Secretaría de Desarrollo Social. Consejo Nacional de Población. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisión Nacional del Deporte. Secretaría de Gobernación. Secretaría de Cultura.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Instituto Nacional Electoral.
Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
Instituto Nacional de Salud Pública.
Instituto Nacional de las Mujeres.
Instituto Nacional de Migración.
Secretaría de Desarrollo Agraria, Territorial y Urbano.
Consejo Nacional de Fomento Educativo.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
Fondo de Población de las Naciones Unidas.
Organización Internacional del Trabajo.
Banco Interamericano de Desarrollo.
Seminario de Investigación en Juventud de la Universidad Nacional Autónoma de México.
Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA.
Fundación de Investigaciones Sociales A. C.
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Instituto Nacional de Psiquiatría.
Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

- e) Modalidad del Comité Técnico Especializado: Temático.
- f) Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente.
- g) Subsistema Nacional al que se integrará: Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

6ª/II/2013 y 3ª/III/2014

1. Se crea el Comité Técnico Especializado en Información de Juventud.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 90 días posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe semestral del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las “Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información”, aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.



Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado en Información de Juventud

Acuerdo de creación

17/07/2013

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO EN INFORMACIÓN DE JUVENTUD

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado en Información de Juventud, con carácter permanente, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del SNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la coordinación en la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la Ley del SNIEG, su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o Vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

TERCERA. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades del Estado el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

CUARTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente justificación:

a) Denominación:

Comité Técnico Especializado en Información de Juventud.

b) Objetivo general

Ser la instancia de coordinación interinstitucional donde se identifiquen y desarrollen acciones conjuntas para la captación, integración, producción, procesamiento, sistematización y difusión de la información que sirvan de base para la consolidación del Sistema Nacional de Información de Juventud y su vinculación con el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Objetivos específicos

- Coordinar a las Unidades del Estado en la integración de datos que permitan cuantificar, caracterizar y ubicar a la población joven, de manera particular la información que permita identificar su nivel de participación, ciudadanía, bienestar económico y social, capacidad de transitar de la educación escolarizada al mercado laboral, valores, cultura, condiciones de bienestar físico y salud.
- Promover el diseño de la metodología, instrumentos técnicos y marco conceptual para la captación de la información sobre la población joven, de igual forma el uso de conceptos y clasificaciones que permitan armonizar la información sobre la población joven, con base en las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia.
- Determinar los mecanismos, criterios y procedimientos para apoyar la captación, integración y procesamiento de datos en las distintas fuentes de información estadística donde se considere a la población joven.
- Desarrollar y revisar las normas técnicas relacionadas con la generación de datos sobre la población joven, para promover la generación de información sobre el tema en las Unidades del Estado.
- Promover el uso de la información estadística y geográfica en el ámbito de las responsabilidades del Comité.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

- Colaborar en la integración del Catálogo Nacional de Indicadores que se establece en la Fracción II del Artículo 33 y en el Artículo 56 de la Ley del SNIEG.
 - Proponer y vigilar la implementación de la normatividad en materia de información sobre la población joven.
 - Participar en la elaboración y revisión de las normas técnicas, lineamientos y metodologías requeridos para la integración del Sistema Nacional de Información en Juventud.
- c) Información en la que coordinará la producción o integración:
- Participación y ciudadanía de la población joven.
 - Acceso y permanencia en la educación escolarizada.
 - Transición de la educación escolarizada al mercado de trabajo.
 - Bienestar económico y social.
 - Condiciones de trabajo de la población joven.
 - Condiciones de bienestar físico y acceso a la salud de la población joven.
- d) Actividades generales
- a. Definir los conceptos necesarios para la medición de las características de la población joven en:
 - i. la participación y ciudadanía;
 - ii. la transición de la educación escolarizada al mercado de trabajo;
 - iii. el bienestar personal y el acceso a la servicios de salud, y
 - iv. el bienestar económico y social.
 - b. Revisar la información existente en las Unidades del Estado para evaluar su calidad y validez a fin de ser utilizada o mejorada; así como identificar las nuevas necesidades de información.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

- c. Coordinar la integración, organización y sistematización de la información generada por las principales fuentes de información (registros administrativos, encuestas y censos) que operan en los sectores público, privado y social, y que incluyen datos sobre las características de la población joven.
- e) Unidades del Estado y el carácter de su participación.

Presidente:	Instituto Mexicano de la Juventud
Secretario Técnico:	INEGI
Secretario de Actas:	Instituto Mexicano de la Juventud
Vocales:	Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación. Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas. Secretaría de Educación Pública. Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Secretaría de Salud. Subsecretaría de inclusión Laboral. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
Invitados permanentes:	Consejo Nacional contra las Adicciones Secretaría de Desarrollo Social. Consejo Nacional de Población. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisión Nacional del Deporte. Secretaría de Gobernación. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Instituto Federal Electoral. Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Instituto Nacional de Salud Pública.

- e) Modalidad del Comité Técnico Especializado: Temático.
- f) Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente.
- g) Subsistema Nacional al que se integrará: Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

6ª/II/2013

1. Se crea el Comité Técnico Especializado en Información de Juventud.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 90 días posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe semestral del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las “Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información”, aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.